



CLAUSULA MODIFICATIVA V AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN LOS ALCORES (SEVILLA).

En Sevilla, 15 ENE 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Francisca Antón Molina, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (Boja nº 136, de 15 de julio de 2015).

De otra parte, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Ayuntamiento de Mairena del Alcor de Sevilla, en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente en la calidad de la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para la firma de la presente Cláusula Modificativa, a la que sirven de base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2010, se firmo el Convenio de Colaboración entre el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para la construcción de un Centro Sanitario de Alta Resolución en la Comarca de los Alcores.

SEGUNDO.- A lo largo de la vida del Convenio se han formalizado 4 cláusulas modificativas, de fechas 4 de diciembre de 2013, 22 de diciembre de 2014, 28 de diciembre de 2015, y la última de fecha 30 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2017, con fecha de entrada en el Registro del SAS, el 13 de noviembre de 2017, el Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, solicita una nueva modificación del Convenio, en razón a las vicisitudes habidas en la ejecución y resolución del contrato de obras que se encontraba vigente hasta el 11 de octubre de 2017, fecha en la que mediante acuerdo plenario se aprobó la resolución del citado contrato.

En ese mismo escrito el Alcalde indica que ya se han iniciado por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales los trámites de la nueva licitación para las obras de terminación del edificio sanitario.



CUARTO.- Que a la vista de las razones expuestas, se considera ajustada la petición realizada, por lo que se acuerda el inicio del expediente de modificación mediante resolución de fecha de 22 de noviembre de 2017.

QUINTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2017, desde la Subdirección de Inversiones se notifica, al Excm. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el acuerdo de inicio del expediente de modificación. En esta notificación, se le concedía un plazo de diez días hábiles, para que alegaran y presentaran los documentos que estimaran pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El 1 de diciembre de 2017, y dentro del plazo concedido, el Alcalde de Mairena, presta su conformidad al acuerdo de Inicio del expediente de modificación.

SEPTIMO.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, informa favorablemente la modificación del clausulado.

OCTAVO.- Con fecha 9 de enero de 2018, la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud fiscaliza el expediente de gasto.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se procede a la modificación de las Cláusulas “Quinta y Sexta” del Convenio que quedan redactadas con el siguiente contenido:

1.- Cláusula “Quinta”:

“La Subvención de 3.497.867,30 €, que el Servicio Andaluz de Salud, concedió al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para la construcción del 2º Proyecto, una vez ajustada al importe de adjudicación y actualizado el IVA al 21% desde la certificación 17, y tras la aplicación del porcentaje del 76,10%, es decir los 2.717.089,12 € subvencionables, se distribuirán en las siguientes anualidades y fases de pago:

- En la anualidad 2011, 1.000.000 €, con la adjudicación del contrato de obras del “Proyecto nº 2”. La justificación documental de esta fase, se realizará mediante la correspondiente Adjudicación definitiva de las obras, expedida por el órgano de contratación. Representando un porcentaje sobre el importe subvencionado del 36,80 %.
- En la anualidad 2012, 900.000 €, con la acreditación de que la obra de construcción del “Proyecto nº 2” del Centro de Alta Resolución de los Alcores se encuentra al menos en el 50 % de ejecución. La justificación documental se efectuara mediante las correspondientes certificaciones de obras, visadas por la Dº facultativa, que acrediten la



citada ejecución. Representando un porcentaje sobre el importe subvencionado del 33,12 %.

- En la anualidad 2013, 300.000 €, con la acreditación de que la obra de construcción del “Proyecto nº 2” del Centro de Alta Resolución de los Alcores se encuentra al menos en el 75 % de ejecución. La justificación documental se efectuara mediante las correspondientes certificaciones de obras, visadas por la Dº facultativa, que acrediten la citada ejecución. Representando un porcentaje sobre el importe subvencionado del 11,04 %.
- En la anualidad 2014, 145.681,95 €, con la acreditación de que la obra de construcción del “Proyecto nº 2” del Centro de Alta Resolución de los Alcores se encuentra al menos en el 90 % de ejecución. La justificación documental se efectuara mediante las correspondientes certificaciones de obras, visadas por la Dº facultativa, que acrediten la citada ejecución. Representando un porcentaje sobre el importe subvencionado del 5,36 %.
- En la anualidad 2018, 371.407,17 € a la finalización de las obras de construcción del nuevo Centro. Se justificará mediante la correspondiente Acta de Recepción de Conformidad. Representando un porcentaje sobre el importe subvencionado del 13,68 %.

Deberá justificarse documentalmente, para cada fase, que el importe a subvencionar no supere el coste real de las actuaciones acometidas, de acuerdo con los criterios que se establezcan por el Servicio Andaluz de Salud. De acuerdo a los criterios anteriores el abono de cada fase se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del SAS”.

2.- Cláusula “Sexta”:

“La aplicación y partida presupuestaria a las que se imputa el gasto total son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
2011: 3.1.16.31.06.00.0980.760.00.41C.2011	1.000.000,00 €
2012: 3.1.16.31.06.00.0980.760.00.41C.2012	900.000,00 €
2013: 3.1.16.31.06.00.0980.760.00.41C.2013	300.000,00 €
2014: 3.1.16.31.06.00.0980.760.00.41C.2014	145.681,95 €
Proyecto de inversión: 2009.00.0129	



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Partida presupuestaria

2018: 1231060980 G/41C/76000/00 01 2009000129 371.407,17 €

SEGUNDA.- El resto del clausulado del Convenio permanecerá inalterado en su contenido.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Cláusula modificativa por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR EL SERVICIO ANDALUZ
DE SALUD
LA DIRECTORA GERENTE**

Francisca Antón Molina



**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
SR. ALCALDE -PRESIDENTE**

Ricardo A. Sánchez Antúnez

